

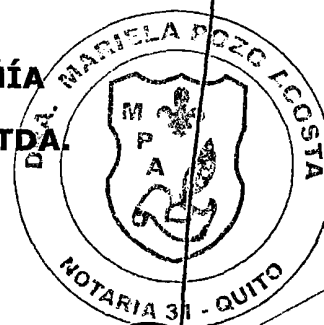


REPÚBLICA DEL ECUADOR



2015	17	01	31	P001068	FAC: 001-001-000002547
------	----	----	----	---------	------------------------

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ECOESFERA CONSULTING CIA. LTDA.**



OTORGA:

**SRA. SONIA PAOLA MANCHENO LOZA
SRTA. ANA KAREN BLACK CASANOVA
SRA. TANIA TAMARA RODAS BASANTES
SRA. MARCIA MONCERRATE INTRIAGO RODRIGUEZ**

CUANTÍA: USD 400,00

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES CINCO DE
MARZO** del año dos mil quince, ante mí la **NOTARIA**

1 **TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN**, doctora MARIELA
2 POZO ACOSTA, Comparecen la señora Sonia Paola Mancheno
3 Loza, casada, pero con disolución de la sociedad conyugal
4 conforme consta de documento adjunto; la señorita Ana Karen
5 Black Casanova, soltera; la señora Tania Tamara Rodas
6 Basantes, casada; y, la señora Marcia Moncerrate Intriago
7 Rodriguez, divorciada; todas por sus propios y personales
8 derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad, empleados privados,
10 domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para
11 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud
12 de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copia
13 fotostática debidamente certificada por mí la Notaria se
14 agregan.- Advertidos que fueron los compareciente por mi la
15 Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
16 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
17 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
18 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
19 piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que
20 me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a
21 continuación es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
22 incorporar en el Protocolo a su cargo, una escritura pública de
23 constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada
24 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
25 **COMPARECIENTES:** Comparecen la señora Sonia Paola
26 Mancheno Loza, casada, pero con disolución de la sociedad
27 conyugal conforme consta de documento adjunto; la señorita
28 Ana Karen Black Casanova, soltera; la señora Tania Tamara

Dra. Mariela Pozo Acosta

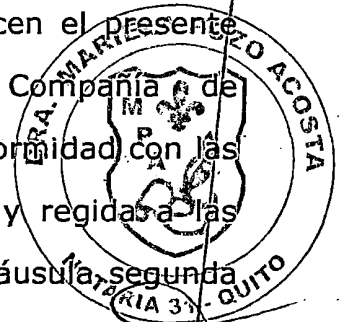
002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Rodas Basantes, casada; y, la señora Marcia Moncerrate
2 Intriago Rodriguez, divorciada; todas por sus propios y
3 personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayores de edad, empleados privados,
5 domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para
6 contratar y obligarse; quienes, libre y voluntariamente
7 convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente
8 contrato por el cual constituyen una Compañía de
9 Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las
10 Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida por las
11 estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda
12 de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA**
13 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA,**
14 **DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD,**
15 **DOMICILIO, OBJETO, Y TRANSFORMACION Y FUSION.-**
16 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La denominación
17 de la sociedad es ECOESFERA CONSULTING CIA. LTDA.-
18 **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION:** La Compañía tendrá un
19 plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
20 fecha de inscripción de la presente escritura pública de
21 fundación en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá
22 prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración
23 por resolución adoptada por la Junta General de Socios.-
24 Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la
25 expiración del plazo original o de los de prórroga por
26 resolución adoptada por la Junta General de Socios.-
27 **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
28 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio



1 principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito.-
2 Por decisión de la Junta General de Socios podrá constituir
3 sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en
4 cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.-**
5 **OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto: a) Realizar todo tipo
6 de consultoría ambiental, estudio ambiental, especialmente
7 estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales y
8 procesos en el Ministerio del Ambiente y ante cualquier autoridad
9 del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; b)
10 Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá
11 realizar y/o celebrar toda clases de actos y/o contratos de
12 asociación de compañías consultoras y cuentas en participación,
13 fideicomisos o consorcios de actividades con personas naturales
14 o jurídica nacionales o extranjeras; adquirir acciones,
15 participaciones o derechos de compañías existentes o por existir,
16 promover la constitución de nuevas compañías participando
17 como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con
18 otra, o transformándose en una compañía de distinto tipo
19 conforme lo disponga la ley, actuar como mandante o
20 mandatario de personas naturales y/o jurídica, a través de su
21 representante legal, ejercer la representación de empresas
22 nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir
23 toda clase de cuentas corrientes, ahorros, inversión, etc., en
24 entidades bancarias.- La compañía podrá negociar y/o celebrar
25 contratos con el sector privado y con el sector público y en
26 general con cualquier institución del Estado.- En definitiva
27 podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por
28 la Ley que se relacione con su objeto social, y asociarse con



1 otras personas naturales, o jurídica, cuya actividad sea similar o
 2 complementaria.- **ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION Y**
 3 **FUSION.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las
 4 especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser
 5 fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo
 6 resolviere la Junta General de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
 7 **DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL**
 8 **SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de
 9 la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 10 UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 400,00) dividido en cuatrocientas
 11 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un
 12 dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor
 13 nominal cada una.- El Capital Social de la Compañía se encuentra
 14 suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Ana Karen Black Casanova	US\$ 100,00	US\$ 100,00	100
Sonia Paola Mancheno Loza	US\$ 100,00	US\$ 100,00	100
Tania Tamara Rodas Basantes	US\$ 100,00	US\$ 100,00	100
Marcia Moncerrate Intriago Rodriguez	US\$ 100,00	US\$ 100,00	100
TOTAL	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400

16

1 Los socios realizan su inversión con el carácter de nacional.-

2 **ARTICULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES.-** Las

3 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no

4 podrán estar representadas por títulos negociables.- La

5 Compañía entregará a cada socio un certificado de

6 aportación en el que conste el carácter de no negociable y el

7 número de participaciones que por su aporte le correspondan,

8 luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente

9 General de la Sociedad.- De existir varios copropietarios de una

10 sola participación, estos constituirán un procurador común; si los

11 copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo

12 efectuará un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos.-

13 Las participaciones de cada socio son transferibles por acto entre

14 vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de

15 terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento

16 unánime del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto en

17 el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- En el Libro de

18 Participaciones y Socios, se anotará la cesión, practicada ésta se

19 anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose

20 el nuevo a favor del cesionario.- Las participaciones de los socios

21 de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de

22 conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley de

23 Compañías.- Todos los socios gozarán de iguales derechos, y cada

24 participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional

25 de la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.-

26 **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General

27 de Socios puede autorizar el aumento de capital social de la

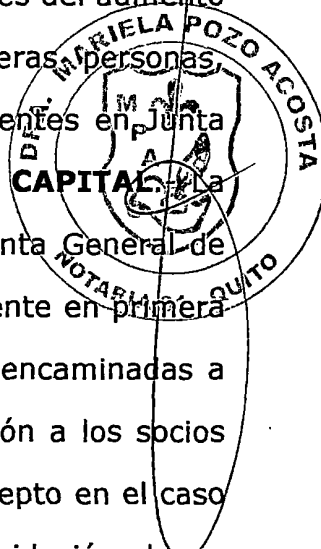
28 Compañía por cualquiera de los medios contemplados por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías para este efecto,
2 estableciendo las bases de las operaciones que en él se
3 enumeran.- Si se acordare el aumento de capital social los socios
4 tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus
5 participaciones sociales.- En el caso de que ninguno de los socios
6 tuviera interés en suscribir las participaciones sociales del aumento
7 de capital, estas podrán ser suscritas por terceras personas,
8 siempre que así lo aprueben todos los socios presentes en Junta
9 General.- **ARTICULO NOVENO.- REDUCCION DE CAPITAL.-** La
10 reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de
11 Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en primera
12 convocatoria.- Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a
13 reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios
14 de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso
15 de exclusión de uno de los socios, previa la liquidación de su
16 aporte.- **ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La
17 Compañía, de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva
18 destinando para este objeto un cinco por ciento de las utilidades
19 líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar
20 por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del Capital
21 Social.- De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto se
22 deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el
23 porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio
24 del fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este
25 artículo.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
26 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** En esta Compañía la
27 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas
28 participaciones.- Los socios tienen todos los derechos, obligaciones



y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento catorce y ciento quince del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Contrato Social y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.- **CAPITULO TERCERO.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar. **A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS**

ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMPOSICION.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por medio de carta poder con carácter especial para cada Junta, o por poder general o especial legalmente conferido.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

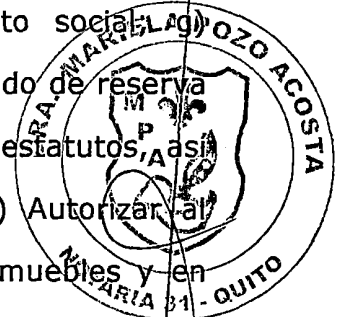
Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:- a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y los balances generales; c) Resolver acerca de la amortización de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 partes sociales, siempre que se cuente con utilidades líquidas y
2 disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con lo que
3 disponen los artículos ciento doce y ciento dieciocho de la Ley de
4 Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de
5 utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
6 admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o
7 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)
8 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva
9 legal a que se refiere el Artículo Décimo de estos estatutos, así
10 como para el voluntario si se acordare crearlo; h) Autorizar al
11 Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en
12 general la celebración de todo acto o contrato referente a estos
13 bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con
14 imposición de gravamen sobre ellos; i) Autorizar al Gerente
15 General la celebración de actos y contratos cuyos montos superen
16 el valor equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos
17 de América; j) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
18 Compañía; k) Acordar la exclusión del o los socios por las causales
19 previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; l)
20 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra
21 de los administradores o gerentes.- En caso de negativa de la Junta
22 General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por
23 ciento del capital social, podrá recurrir ante el Juez competente
24 para entablar las acciones indicadas en este numeral; ll) Facultar al
25 Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban
26 extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o
27 de cualquier persona extraña a ella, para que obre por medio de
28 apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se halle



1 facultado o para la designación de factores; m) Interpretar
2 obligatoriamente el presente estatuto así como resolver las dudas
3 que hubieren en la interpretación del mismo; n) Reformar los
4 Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; ñ) Decidir por
5 unanimidad del capital social acerca de la cesión de participaciones
6 y prórroga del plazo; y, o) Dirigir la marcha y orientación general
7 de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan
8 como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que
9 específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los
10 puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre
11 que no sean de competencia de otro funcionario y conste en la
12 respectiva convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA**

13 **GENERAL ORDINARIA.-** Previa convocatoria, la Junta General
14 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
16 Compañía, para tratar necesariamente sobre los siguientes
17 asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la
18 respectiva convocatoria.- a) Conocer y aprobar el presupuesto
19 anual de la Compañía, las cuentas y balances que presente el
20 Gerente General, así como su informe de labores; b) Resolver
21 acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de
22 reserva, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de
23 distribución de utilidades; y, c) Proceder, llegado el caso, a la
24 designación de los administradores y gerentes, cuyo nombramiento
25 le corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos, así
26 como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.- **ARTICULO**

27 **DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La
28 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que

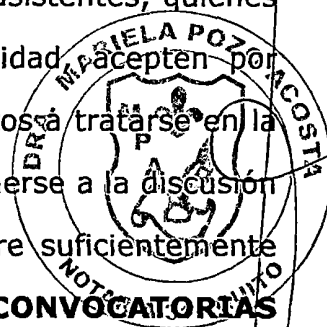


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
2 respectiva convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
3 **JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en los artículos
4 precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
6 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
7 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
8 deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad acepten por
9 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la
10 misma.- Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
11 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
12 informado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS**
13 **REUNIONES.-** Tanto las juntas generales ordinarias como
14 extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o
15 por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios
16 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social
17 conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo ciento catorce
18 de la Ley de Compañías, contemplándose, además, lo dispuesto en
19 el artículo ciento veinte de la misma Ley.- La convocatoria en la
20 que constará la fecha y el día, el lugar, la hora y objeto de la
21 sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de
22 anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión.- En
23 estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la
24 reunión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM Y**
25 **VOTACION REQUERIDA.-** Si la Junta General no pudiere reunirse
26 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
27 segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de
28 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta



1 General se considerará legalmente "constituida en primera
2 convocatoria con la asistencia de un número de socios que
3 representen más del cincuenta por ciento del capital social.- En
4 segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente
5 constituida con el número de socios que asistan, cualquiera que
6 fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en
7 la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por una
8 mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos
9 el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta
10 General; con excepción de los casos expresamente señalados en la
11 Ley y este Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones se
12 sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se
13 considerará denegada.- Cada participación tendrá derecho a un
14 voto.- **ARTICULO VIGESIMO .- QUORUM Y VOTACIÓN**
15 **REQUERIDA ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
17 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
18 anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación, la
19 convalidación, y en general, cualquier modificación de los
20 Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más
21 de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria la Junta
22 General se considerará válidamente constituida con la asistencia
23 del número de socios presente.- Las resoluciones se tomarán por
24 una mayoría absoluta de socios presentes.- **ARTICULO VIGESIMO**
25 **PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-** Las Juntas
26 Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General
27 actuará como secretario.- En ausencia del Presidente y/o Gerente
28 General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de

Dra. Mariela Pozo Acosta

007

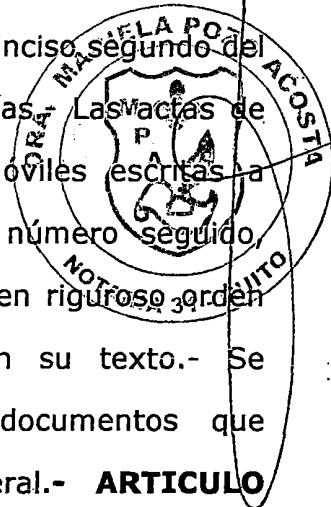


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la
2 Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la
3 Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se
4 formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia
5 del acta suscrita por quien presidía la reunión y el secretario, salvo
6 lo expresado en el artículo décimo séptimo de este Estatuto; y de
7 los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
8 hechas en la forma que señala este Estatuto y el inciso segundo del
9 artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. Las actas de
10 las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
11 máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido,
12 figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden
13 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Se
14 incorporarán al expediente todos aquellos documentos que
15 hubieren sido conocidos por la Junta General.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A
17 las juntas generales podrán concurrir los socios personalmente o
18 por medio de representante.- La representación se conferirá
19 mediante simple carta-poder con carácter especial para cada Junta
20 General dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía o
21 por medio de poder legalmente conferido.- **ARTICULO VIGESIMO**
22 **TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-** Las
23 resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas obligan a
24 todos los socios y administradores de la Compañía, salvo el
25 derecho de impugnación previsto en el literal h) del artículo ciento
26 catorce de la Ley de Compañías.- **B) DEL PRESIDENTE.-**
27 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente podrá o no ser
28 socio de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la



1 Junta General, y durará cuatro años en sus funciones, sin perjuicio
2 de que pueda ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO**

3 **VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las

4 atribuciones y deberes del Presidente son:- a) Cumplir y hacer

5 cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la

6 Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de

7 la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las

8 actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el

9 Gerente General los certificados de aportación que la Compañía

10 entregará a los socios, conforme se determina en el artículo

11 séptimo de estos estatutos; e) Subrogar al Gerente General en

12 caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa

13 autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades; f)

14 Presentar anualmente a consideración de la Junta General

15 Ordinaria un informe detallado de sus actividades; y, g) Todas las

16 demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta

17 General.- **C) DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO**

18 **SEXTO.-** El Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía,

19 será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará

20 cuatro años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido

21 indefinidamente.- El Gerente General es el representante legal de

22 la Compañía, judicial y extrajudicialmente.- **ARTICULO**

23 **VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son

24 atribuciones y deberes del Gerente General:- a) Ejercer la

25 representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente;

26 b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las

27 resoluciones de la Junta General; c) Realizar toda clase de

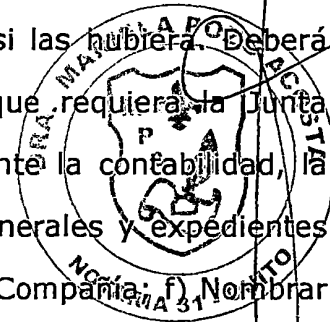
28 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente
2 que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique
3 reforma al Contrato Social y con la limitación comprendida en los
4 literales h) e i) del artículo décimo cuarto del presente Estatuto; d)
5 Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación
6 del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado
7 de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su
8 gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la
9 propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá
10 también presentar los balances parciales que requiera la Junta
11 General; e) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la
12 correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes
13 de las mismas y en general el archivo de la Compañía; f) Nombrar
14 y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya
15 designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como,
16 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y
17 vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o procurador para
18 aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene
19 el carácter de general con respecto a dichos actos o para la
20 designación de factores será necesario la autorización de la Junta
21 General; h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar
22 letras de cambio, cheques pagarés y más títulos de crédito, en
23 relación con los negocios sociales; i) Llevar el control de las
24 cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el
25 desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por los daños y
26 perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia
27 grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y
28 de la Junta General; k) Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes



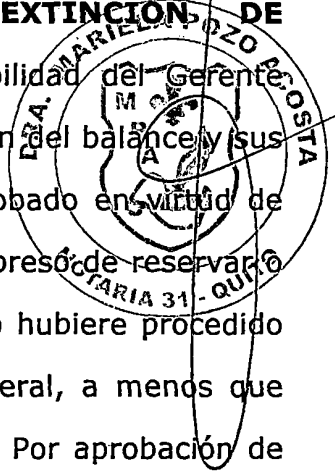
1 de enero de cada año una lista completa de los socios de la
2 Compañía, con indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y el
3 monto de sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde la
4 entrega de la última lista, bastará con presentar una declaración en
5 ese sentido; l) Presentar a la Superintendencia de Compañías,
6 dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información
7 requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; ll) Suscribir
8 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación que
9 la Compañía entregará a los socios, según lo que dispone el artículo
10 séptimo de estos Estatutos; y, m) Ejercer y cumplir todas las
11 atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes
12 Estatutos y la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
13 **PROHIBICIONES.-** Es prohibido al Gerente General:- a) Negociar
14 o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la
15 Compañía; b) Realizar por cuenta de la Compañía operaciones
16 ajenas a su objeto; c) Comprometer activos o recursos de la
17 Compañía, constituyendo gravámenes sobre los mismos, para
18 garantizar obligaciones de terceros, ajenas a la misma; y, d) Las
19 demás que establezca la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
20 **RESPONSABILIDADES.-** El Gerente General es solidariamente
21 responsable para con la Compañía y terceros:- a) De la verdad del
22 capital suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios; b)
23 De la existencia real de los dividendos declarados; c) De la
24 existencia y exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto
25 cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del
26 cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la
27 Ley para la existencia y funcionamiento de la Compañía.- El
28 Gerente General es responsable ante la Junta General en caso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 ejecutarse actos o celebrase contratos contraviniendo las
2 instrucciones recibidas de este organismo o las estipulaciones
3 legales y estatutarias; y será personal y pecuniariamente
4 responsable ante la Compañía sin perjuicio de la validez de sus
5 actos frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de
6 sus funciones, el Gerente General estará a los dispuesto en el
7 artículo ciento veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley de
8 Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO.- EXTINCION DE**
9 **RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del Gerente
10 General frente a la Compañía:- a) Por aprobación del balance y sus
11 anexos, excepto cuando: a) Se lo hubiere aprobado en virtud de
12 datos no verídicos; y, b) Si hubiere acuerdo expreso de reservarse
13 ejercer la acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere procedido
14 en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos que
15 tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; c) Por aprobación de
16 la gestión o por renuncia expresa a la acción o por transacción
17 acordada por la Junta General; y, d) Cuando hubiere dejado
18 constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta
19 General, en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que
20 fueron adoptadas.- **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y**
21 **LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La
22 Compañía habrá de disolverse de conformidad a lo establecido en la
23 Ley de Compañías.- Si la causal fuere el acuerdo de los socios en la
24 Junta General, se procederá con el voto unánime del Capital Social
25 en primera convocatoria.- Para el caso de la liquidación de la
26 Compañía, actuará como liquidador la persona designada por la
27 Junta General de Socios.- **CAPITULO QUINTO.-NORMAS**
28 **COMPLEMENTARIA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** En



1 todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente
2 Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes
3 en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.-

4 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

5 **TRIGESIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO DE**

6 **ADMINISTRADORES.-** Se designa como Gerente General de la
7 compañía a la señorita Ana Karen Black Casanova, y como
8 Presidente a la señora Tania Tamara Rodas Basantes.- **CLAUSULA**

9 **TRIGESIMO CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los

10 comparecientes declaramos bajo juramento lo siguiente: **Uno.-**

11 Que el capital de la compañía, el cual asciende a cuatrocientos
12 dólares de los Estados Unidos de América, ha sido íntegramente

13 suscrito y pagado en su totalidad en numerario y que, una vez

14 constituida la compañía, se depositará dicho valor en una cuenta

15 del Banco Pichincha, a nombre de la compañía.- **Dos.-** Que el

16 nombre de los suscriptores del capital, la indicación de lo que cada

17 uno suscribe y la forma de pago se encuentra detallada en el

18 cuadro de integración de capital constante en el artículo sexto del

19 presente Estatuto.- **Tres.-** Que el contenido de la presente escritura

20 corresponde a la verdad del objetivo de constitución de la compañía y

21 que por lo tanto nos ratificamos en todo lo expresado en la misma.-

22 **CUARTA.- AUTORIZACION.-** Los socios fundadores autorizamos a

23 la Abogada Gabriela Bedón Garzón para que realice todas las

24 gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía.-

25 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

26 para la perfecta validez de este instrumento.- **Hasta aquí la minuta**

27 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora

28 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los



010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2015 04:03 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687499
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714885652 BEDON GARZON GABRIELA SUSANA



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECOESFERA CONSULTING CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/03/2015 04:03 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/03/2015 12.10 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N. 171470829-2

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
MANCHENO LOZA
SONIA PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO
CANTÓN TSACHILAS

FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

JOHN HENRY
ACOSTA BRITO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN NEGOCIANTE

E1143H441

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANCHENO ENRIQUE FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOZAILANDI GUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-29

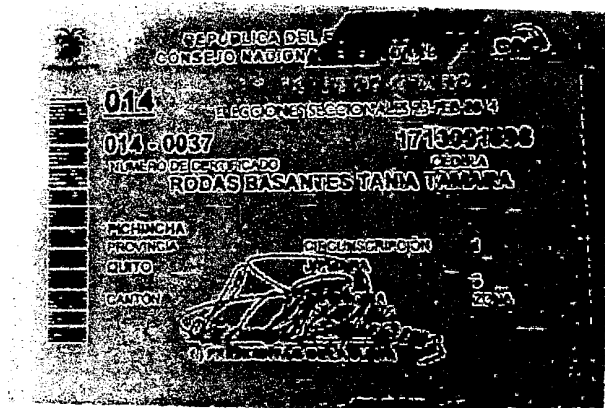
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

024 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0181 1714708292
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MANCHENO LOZA SONIA PAOLA

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SANTO DOMINGO RIO VERDE 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

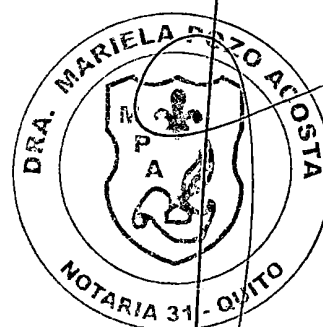


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171309189-8



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODAS BASANTES
TANIA TAMARA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CHRISTIAN FERNANDO
GUEVARA VELASCO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUÍMICA DE ALIMENTOS

E3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODAS ROMAN WASHINGTON ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASANTES PASPUEL FREDESULINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2014-01-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-27



000481183

[Signature]

FIRMA DEL GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



FIRMAS:

Helleborus viridis

09/15/2011

Certificado Biométrico ☐


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **080282156-1**



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BLACK CASANOVA ANA KAREN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



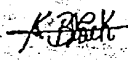

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BACHILLERATO **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BLACK M CESAR RAMIRO EDISON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASANOVA OSTAIZA JENNY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-08

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULA

E333312222


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0048 **0802821561**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BLACK CASANOVA ANA KAREN

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **BELISARIO QUEVEDO** 4
QUITO **PARRÓQUIA** ZONA
CANTÓN



(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 171296443-4

APellidos y Nombres
**INTRIAGO RODRIGUEZ
MARCIA MONCERRATE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
JUNIN
JUNIN**

FECHA DE NACIMIENTO **1973-06-20**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019

019 - 0280 **1712964434**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**INTRIAGO RODRIGUEZ MARCIA
MONCERRATE**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **SAN ANTONIO**
QUITO **0**
CANTÓN **PARROQUIA** **0**
ZONA

[Signature]
I, PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ING. CONTABIL/AUDITORIA

APellidos y Nombres del Padre
INTRIAGO INTRIAGO JUSTO PASTOR

APellidos y Nombres de la Madre
RODRIGUEZ RODRIGUEZ CIELO MIRLAY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-02**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

E4333V3222



000776388





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA N° 171309189-8
APELLIDOS Y NOMBRES
RODAS BASANTES
TANIA TAMARA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCÁZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CHRISTIAN FERNANDO
GUEVARA VELASCO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUÍMICA DE ALIMENTOS

E3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODAS ROMAN WASHINGTON ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASANTES PÁSPUEL FREDESULINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-27



000181188

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



014

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0037

1713091898

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RODAS BASANTES TANIA TAMARA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPITARA
PARROQUIA

1
3
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JURTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
2 minuta que está firmada por la abogada Gabriela Bedón Garzón,
3 con matrícula profesional número nueve mil setecientos setenta y
4 ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración
5 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
6 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
7 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo
8 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
9 notaría, de todo cuanto doy fe.-

10

11

12

13

14 SRA. SONIA PAOLA MANCHENO LOZA

15 C.C. N: 11470829-2

16

17

18

19 SRTA. ANA KAREN BLACK CASANOVA

20 C.C. N: 0802821561

21

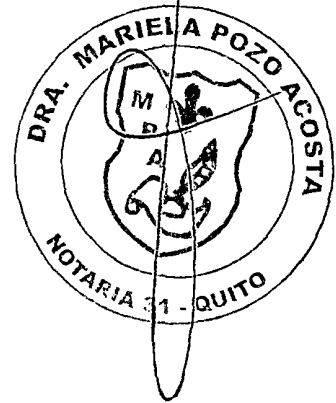
22

23

24 SRA. TANIA TAMARA RODAS BASANTES

25 C.C. N: 171309189-8

26



1
2
3
4 SRA. MARCIA MONCERRATE INTRIAGO RODRIGUEZ

5 C.C. N: 171296443-4

6
7
8
9 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

10 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑIA ECOESFERA CONSULTING CIA. LTDA.** OTORGADA POR LA SEÑORA SONIA PAOLA MANCHENO LOZA Y OTRAS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CINCO DE MARZO AÑO DOS MIL QUINCE. W.P.

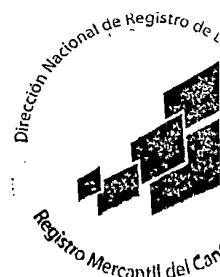


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
MIA NOTARIANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA



TRÁMITE NÚMERO: 15955

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10936
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1409
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713091898	RODAS BASANTES TANIA TAMARA	Quito	SOCIO	Casado
1712964434	INTRIAGO RODRIGUEZ MARCIA MONCERRATE	Quito	SOCIO	Divorciado
1714708292	MANCHENO LOZA SONIA PAOLA	Quito	SOCIO	Casado
0802821561	BLACK CASANOVA ANA KAREN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECOESFERA CONSULTING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

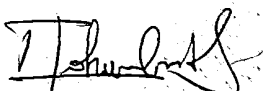
Capital	400,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM. P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECOESFERA CONSULTING CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		ECOESFERA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CARCELEN	COTOCOLLAO		
CALLE: PANAMERICANA NORTE N°33	NÚMERO: CASA #28	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
MATISSES		NUEVE Y MEDIO	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3230520		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	anakarenblack@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0998-323-411			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
a la Altura del Kilometro nueve y medio de la Panamericana Norte			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ANA KAREN BLACK CASANOVA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0802821561			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que, en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 24/ABR/2015 Miguel Registro de Sociedades 12h57	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1 24 ABR 2015 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. QUITO	